CONTRATO MODIFICATORIO No. 002 LA CARTA ACEPTACIÓN OFERTA N°347 DE FECHA 09 DE NOVIEMBRE DE 2023 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA Y CRUZ O. MANTENIMIENTOS ECOLÓGICOS Y PRODUCTIVOS S.A.S

Entre los suscritos a saber, señora Teniente Coronel MARITZA MOLINA CARRILLO, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía No. 41.952.028 expedida en Armenia, en su calidad de DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES, designada mediante Resolución 859 del 30 de diciembre de 2022, debidamente posesionada como consta en Acta No. 08 del 30 de diciembre de 2022 y facultada para celebrar contratos conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y Resolución Ministerial No. 4223 del 23 de junio de 2022 "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones", quien en adelante se denominará EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, por una parte, y por la otra, el señor JESÚS ANDRÉS CRUZ GONZÁLEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 80.256.495 de Bogotá en calidad de Representante Legal de la empresa CRUZ O. MANTENIMIENTOS ECOLÓGICOS Y PRODUCTIVOS S.A.S - SIGLA: COMANTEP S.A.S con NIT. 900.367.347 – 0, hemos convenido celebrar el presente modificatorio, conforme a las siguientes consideraciones:

ANTECEDENTES

1. Que el Proceso de mínima cuantía No. 366 COGFM DIADF 2023, se adelantó atendiendo lo establecido en Ley 80 de 1993 y el Decreto No. 1082 de 2015.

2. Que el día 09 de noviembre de 2023 la Directora Administrativa y Financiera aceptó expresa e incondicionalmente la oferta presentada por la sociedad comercial CRUZ O. MANTENIMIENTOS ECOLÓGICOS Y PRODUCTIVOS S.A.S., cuyo objeto es "…*CONTRATAR SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON EL SUMINISTRO DE REPUESTOS NUEVOS ORIGINALES, MANO DE OBRA PARA MOTOBOMBAS SUMERGIBLES DE AGUAS NEGRAS Y AGUAS LLUVIAS Y EQUIPOS DE PRESIÓN DE LA SECCIÓN DE TRANSPORTE - SETRA, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ANEXO"*, aceptación que se identifica con el número 347 de fecha 09 de noviembre de 2023.

3. Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor total del presente contrato es hasta por la suma **VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS PESOS ($29.916.600,00) M/CTE** incluido IVA (Según Aplique).

4. El plazo para la ejecución del presente contrato será hasta el 11 de diciembre de 2023, o hasta agotar el valor del presupuesto oficial, lo primero que ocurra, contado a partir del día hábil siguiente a la aprobación de la garantía por parte de la Dirección Administrativa y Financiera del Comando General FF.MM, previa expedición del registro presupuestal.

5. Que mediante acta No. 769/MDN-COGFM-JEMCO-SEMAI-DIADF-ARCON, se aprueba la PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO No. NB-100293023 del 10 de noviembre de 2023, en cumplimiento con la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que rigen la materia.

6. Que, el 11 de diciembre de 2023, se suscribió entre las partes modificatorio No. 001 a la carta de aceptación No. 341-2023, en el sentido de prorroga el plazo de ejecución hasta el 20 de diciembre de 2023.

7. Que, mediante oficio de fecha 20 de diciembre de 2023, el señor JESÚS ANDRES CRUZ GONZÁLEZ, identificado con cédula de ciudadanía No.80.256.495 expedida en Bogotá, en

calidad de Representante Legal de CRUZ O MANTENIMIENTOS ECOLÓGICOS Y PRODUCTOS SAS identificada con NIT. 900.367.347-0, solicita prórroga de la carta de aceptación No. 347-2023 hasta el 28 de diciembre de 2023 manifestando lo siguiente:

"(…)

Anexamos radicado, radicado ANQ -0508-23 de 20 de diciembre de 2023, donde el señor ALEJANDRO CORTES Gerente técnico de ALNALQUIM LTDA manifiesta:

"(...) Con el objetivo de cumplir los criterios de servicio y satisfacción del cliente como indicador de desempeño del Sistema de Gestión Integrado hacia la mejora continua, el departamento de atención al cliente en nombre de Analquim Ltda., da respuesta a la solicitud en el comunicado adjunto. Por lo cual, se permite informar que:

El cliente CRUZ O MANTENIMIENTOS ECOLOGICOS Y PRODUCTIVOS S.A.S a la fecha cuenta con cotización aprobada bajo número interno ANQ-4451-23 y con número de muestra 261961, la cual corresponde a una muestra de agua residual no doméstica. Actualmente la muestra se encuentra en proceso de caracterización bajo los parámetros contratados, con fecha de entrega *para el día 22 de diciembre de 2023.(…)"*

ANALQUIM LTDA.
ANALISIS FISICOQUIMICOS Y CALIDAD DEL AIRE

ANQ-0508-23
Pág. 1 de 1

Bogotá D.C. 20 de diciembre de 2023

Señores;

CRUZ O MANTENIMIENTOS ECOLOGICOS Y PRODUCTIVOS S.A.S.
DG 49 SUR # 56B-33
Ciudad: Bogotá

Cordial Saludo,

Con el objetivo de cumplir los criterios de servicio y satisfacción del cliente como indicador de desempeño del Sistema de Gestión Integrado hacia la mejora continua, el departamento de atención al cliente en nombre de Analquim Ltda., da respuesta a la solicitud en el comunicado adjunto. Por lo cual, se permite informar que:

El cliente **CRUZ O MANTENIMIENTOS ECOLOGICOS Y PRODUCTIVOS S.A.S** a la fecha cuenta con cotización aprobada bajo número interno **ANQ-4451-23** y con número de muestra **261961**, la cual corresponde a una muestra de agua residual no doméstica. Actualmente la muestra se encuentra en proceso de caracterización bajo los parámetros contratados, con fecha de entrega para el día 22 de diciembre de 2023.

(…)"

8. Que, mediante oficio con radicado No. 0123014105802/MDN-COGFM-JEMCO-SEMAI-DIADF-ARCON de fecha 20 de diciembre de 2023, el señor Mayor. CAMILO ANDRES GUALTERO MELO, en calidad de supervisor de la carta de aceptación No. 347 de 2023, solicita modificación al plazo de ejecución del presente contrato hasta el 28 de diciembre de 2023 basado en la solicitud por el señor JESÚS ANDRES CRUZ GONZÁLEZ Representante Legal de la empresa CRUZ O MANTENIMIENTOS ECOLÓGICOS Y PRODUCTIVOS S.A.S. SIGLA COMANTEP SAS y concepto técnico que considera viable otorgar la prórroga solicitada.

9. Que, mediante oficio No. 0123014104102/MDN-COGFM-JEMCO-SEMAI-DIADF-ARCON-17-2 de fecha 20 de diciembre de 2023, el señor Capitán JHAN CARLO ARROYO, emite concepto Tecnico de viabilidad de la prorroga y modificación de la forma de pago en el que indica lo siguiente:

"(…) Una vez revisados los documentos con radicado ANQ -0508-23 de 20 de diciembre de 2023, donde el señor ALEJANDRO CORTES Gerente técnico de ALNALQUIM LTDA manifiesta:

> *"(…) Con el objetivo de cumplir los criterios de servicio y satisfacción del cliente como indicador de desempeño del Sistema de Gestión Integrado hacia la mejora continua, el departamento de atención al cliente en nombre de Analquim Ltda., da respuesta a la solicitud en el comunicado adjunto. Por lo cual, se permite informar que:*
>
> *El cliente CRUZ O MANTENIMIENTOS ECOLOGICOS Y PRODUCTIVOS S.A.S a la fecha cuenta con cotización aprobada bajo número interno ANQ-4451-23 y con número de muestra 261961, la cual corresponde a una muestra de agua residual no doméstica. Actualmente la muestra se encuentra en proceso de caracterización bajo los parámetros contratados, con fecha de entrega para el día 22 de diciembre de 2023. (…)"*

(…)

Por lo anterior, hace necesario prorrogar hasta el 28 de diciembre de 2023 para llevar a cabo la entrega de la muestra de laboratorio, de no realizarse estas actividades se pueden presentar fallas en el funcionamiento, o incumpliendo del contrato suscrito con Comando General de las Fuerzas militares. Por lo anterior respetuosamente me permito informar a la Señora Teniente Coronel, Directora Administrativa y Financiera del Comando General de las Fuerzas Militares, que técnicamente no altera el alcance ni el objeto del contrato, por lo tanto, técnicamente se considera viable la prórroga hasta el 28 de diciembre de 2023. (...)"

10. Que, mediante oficio No. 0123014106102/ MDN- CGFM-JEMC-SEMCA-DIADF-ARCON– 17-05 de fecha 20 de Diciembre de 2023, la contratista PS. MARÍA FERNANDA TOVAR BRIÑEZ ANAYA, Asesor Económico del COGFM, emite concepto económico de viabilidad, así:

"(…)

2. CONCEPTO

Con lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta que se requiere cumplir con el objeto del contrato, se determina que:

- *Al efectuar la prorroga no se evidencia riesgo para la administración toda vez que el contrato aún está en ejecución y por ende es viable realizar el modificatorio.*
- *No existe afectación económica con la respectiva prorroga.*

PRORROGA

- ***El plazo de ejecución se prorroga hasta el 28 de diciembre de 2023***

Nota 1: Será responsabilidad del supervisor del contrato realizar el seguimiento respecto a la ejecución del mismo, de acuerdo con las necesidades del COGFM.

Por lo tanto, el comité económico emite concepto de viabilidad para efectuar el modificatorio, con el fin de prorrogar el contrato No.347 COGFM DIADF 2023.

11. Que, mediante oficio No. 0123014110602/ COGFM-JEMCO-SEMAI-DIADF–ARCON 17-2 de fecha 20 de diciembre de 2023, suscrito por el Comité jurídico se emite concepto avalando la modificación No.002al contrato No.347-2023, en los siguientes términos:

"(…) CONCEPTO

Con el fin de emitir un concepto jurídico sobre la viabilidad frente a la modificación al plazo de ejecución de la CARTA DE ACEPTACIÓN No.347- 2023, en virtud de los principios de Legalidad y Transparencia de la Contratación Estatal establecidos en la ley 80 de 1993, y en desarrollo de estos a los principios de economía y responsabilidad, encontramos que la solicitud es pertinente con base en lo siguiente:

La responsabilidad civil ha sido tradicionalmente concebida en una dimensión dual, esto es, contractual y extracontractual.

La primera se estructura por la existencia de una relación jurídica preexistente entre las partes, es decir, cuando el menoscabo deviene de la inejecución o ejecución defectuosa o tardía de una obligación pactada en un contrato existente y válido.

La doctrina sostiene que cuando no es posible establecer una relación causal entre la actuación del ente público y el daño, bien sea porque ésta no existe, se dificulta o es imposible, se está en presencia de la denominada causa extraña. Existe una causa extraña cuando el daño no es imputable exclusivamente a la actividad administrativa, sino también a una causa exterior. Es por esto, que cuando se presenta dicho fenómeno es probable que la responsabilidad del ente público quede atenuada o incluso pueda llegar a ser suprimida completamente cuando la causa extraña quiebre el nexo de causalidad entre el daño y la actuación administrativa[1]

La doctrina distingue cuatro especies de causas extrañas a saber: Fuerza mayor, Caso fortuito, Culpa de la víctima y Hecho de un tercero.

De acuerdo con el Consejo de Estado, "el hecho de un tercero exonera de responsabilidad a la administración en el derecho administrativo colombiano, siempre y cuando se demuestre que dicho tercero es completamente ajeno al servicio, y que su actuación no vincula de manera alguna a este último, produciéndose claramente la ruptura del nexo causal"[2]

*Se puede evidenciar a la fecha, que se encuentra pendiente de dar cumplimiento por parte del contratista respecto de la obligación "Muestreo compuesto de 8 horas realizado por un laboratorio acreditado por el IDEAM", la cual depende de un tercero, que, para el presente caso, la empresa ANALQUIM LTDA, es quien está realizando la respectiva muestra de agua residual no doméstica. Lo anterior de acuerdo con la certificación aportada por el contratista en la cual justifica dicha empresa la fecha tentativa de entrega para el día **22 de diciembre de 2023**, tal como consta en la siguiente impresión de pantalla:*

"(…)



ANALQUIM LTDA.
ANALISIS FISICOQUIMICOS Y CALIDAD DEL AIRE

ANQ-0508-23
Pág. 1 de 1

Bogotá D.C. 20 de diciembre de 2023

Señores;

CRUZ O MANTENIMIENTOS ECOLOGICOS Y PRODUCTIVOS S.A.S.
DG 49 SUR # 56B-33
Ciudad: Bogotá

Cordial Saludo,

Con el objetivo de cumplir los criterios de servicio y satisfacción del cliente como indicador de desempeño del Sistema de Gestión Integrado hacia la mejora continua, el departamento de atención al cliente en nombre de Analquim Ltda., da respuesta a la solicitud en el comunicado adjunto. Por lo cual, se permite informar que:

El cliente **CRUZ O MANTENIMIENTOS ECOLOGICOS Y PRODUCTIVOS S.A.S** a la fecha cuenta con cotización aprobada bajo número interno **ANQ-4451-23** y con número de muestra **261961**, la cual corresponde a una muestra de agua residual no doméstica. Actualmente la muestra se encuentra en proceso de caracterización bajo los parámetros contratados, con fecha de entrega para el día 22 de diciembre de 2023.

Dado lo anterior, se encuentra justificada la solicitud de prórroga del contrato, en una causa real y cierta que se deriva de la ejecución propia del contrato; nótese que en cumplimiento de lo pactado en la carta de aceptación No. 347-2023 espada del control y diligencia por parte del contratista la

[1] SAAVEDRA, Ramiro. La responsabilidad extracontractual de la administración pública. Ediciones Jurídicas Gustavo Ibáñez. Bogotá, 2003. Pág. 543

[2] Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Tercera. Sentencia del 31 de Julio de 1989. Expediente 2852.

cual está sujeto a la disponibilidad que tanga el laboratorio ANALQUIM LTDA, para dar cumplimiento al 100% de las obligaciones contractuales.

De otra parte, conforme a lo pactado en el estudio previo en las especificaciones técnicas el contratista deberá cumplir con lo siguiente:

"(…)

Generación de Vertimientos

El contratista deberá realizar garantizando que el agua residual no domestica producto del lavado del parque automotor en el área de transportes cumpla con los parámetros requeridos, para la caracterización de los vertimientos conforme a los siguientes lineamientos y parámetros:

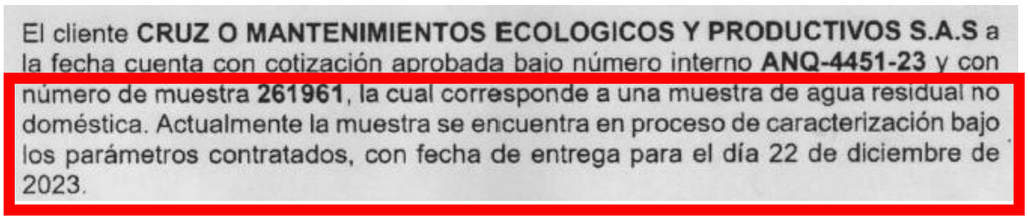
A. *Muestreo compuesto de 8 horas realizado por un laboratorio acreditado por el IDEAM en cada uno de los parámetros del numeral 4 del presente requerimiento. El procedimiento de muestreo deberá estar acreditado por el IDEAM, en cumplimiento al decreto 1076 de 2015, Capitulo 9, Sección 1 y Resolución 176 de 2003, modificada por la Resolución 268 de 2015.*
B. *En campo se debe monitorear: pH, temperatura, sólidos sedimentables y aforar el caudal.*
C. *El contratista deberá garantizar que el laboratorio que realice el análisis de agua y el muestreo cumpla lo siguiente: Requisito obligatorio para aceptar información cuantitativa, física y biótica para los análisis, tanto el laboratorio que realiza los análisis, como cada uno de los parámetros a monitorear y el procedimiento de muestreo deberá estar acreditado por el IDEAM, en cumplimiento al decreto 1076 de 2015, Capitulo 9, Sección. 1 Y Resolución 176 de 2003, modificada por la Resolución 268 de 2015. El laboratorio podrá subcontratar los parámetros que no estén dentro del alcance de su acreditación con laboratorio que si los tenga. Estos documentos deben ser revisados por el profesional ambiental del Departamento Conjunto Ambiental y de Gestión de Riesgos de desastres, previa toma de la muestra.*

D. *Se deben analizar los parámetros establecidos en la tabla No. 1 "Parámetros y Valores Límites Máximos Permisibles"*

(…)

Se resalta el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, la contratación estatal tiene como fin, "la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines". Al efecto, el legislador dispuso que las actuaciones contractuales de las entidades estatales deben supeditarse al cumplimiento de los principios de la contratación estatal, en pro del interés de la administración y satisfacer la necesidad existente, del cual se deberá interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos, a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, que con base en los principios de responsabilidad, transparencia, coordinación, eficacia, economía y celeridad, se debe obrar con la finalidad de culminar a satisfacción la Carta Aceptación Oferta N°347 de fecha 09 de noviembre de 2023, teniendo en cuenta lo esbozado en cumplimiento al Art.206 de la Carta política.

Ahora bien, una vez que se realizó el análisis de los documentos aportados, el laboratorio ANALQUIM LTDA, certifica la fecha tentativa de entrega del resultado de la muestra de agua residual no doméstica, tal como se observa a continuación;


El cliente **CRUZ O MANTENIMIENTOS ECOLOGICOS Y PRODUCTIVOS S.A.S** a la fecha cuenta con cotización aprobada bajo número interno **ANQ-4451-23** y con número de muestra **261961**, la cual corresponde a una muestra de agua residual no doméstica. Actualmente la muestra se encuentra en proceso de caracterización bajo los parámetros contratados, con fecha de entrega para el día 22 de diciembre de 2023.

Dado lo anterior, se puede constar que la justificación de prórroga del contrato obedece a una causa real y cierta que exime de responsabilidad por el hecho de un tercero, al demostrar la disponibilidad del resultado de la muestra de laboratorio de la muestra agua residual hasta el 22 de diciembre de 2023 por ANALQUIM LTDA, que solo hasta esa fecha dispone del servicio requerido y cancelado por el contratista; servicio que afecto en el cumplimiento del objeto contractual, generado la necesidad de mutuo acuerdo de ampliar el plazo de ejecución hasta el 28 de diciembre de 2023. Así las cosas, jurídicamente es viable conforme lo determina el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, que faculta a las entidades a modificar los contratos de común acuerdo, para "(…) De los Medios que pueden utilizar las Entidades Estatales para el Cumplimiento del Objeto Contractual (…) introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan."

Teniendo en consideración que la administración está en la obligación de garantizar el cumplimiento del objeto contractual y así coadyuvar a la misión del COGFM y sus unidades, de conformidad al artículo 14 de la ley 80 de 1993, que reza:
"(…) 1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, (…) introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado. (…)"

En consecuencia, conforme la jurisprudencia frente a la regulación legal y a la interpretación de la misma, ha manifestado el Consejo de Estado y la Corte Constitucional, es viable jurídicamente modificar los contratos estatales, pero esta medida tienen carácter excepcional y solo procede "(…) cuando con ella se pretenda garantizar el interés público, cuando la entidad haya verificado y así pueda constatarse por cualquier que ***la causa de la modificación es real y cierta*** *y cuando se deriva de previsiones legales, esto es, cuando la modificación* ***encuentra sustento no solo en circunstancias fácticas propias de la ejecución del contrato****, sino, además, cuando tales situaciones ponen de presente la necesidad de dar cumplimiento a previsiones establecidas por el legislador. Así las cosas, para establecer si un contrato determinado puede ser susceptible de modificación, se hace necesario que la Administración analice, en cada caso, la concurrencia de los aspectos antes referidos (…)". Concepto C – 784 de 2022 Colombia Compra Eficiente*

En virtud de los principios de Legalidad y Transparencia de la Contratación Estatal establecidos en la ley 80 de 1993 y en desarrollo de estos a los principios de selección objetiva, economía y responsabilidad, encontramos que la solicitud de modificar la carta de aceptación No. 341-2023 es totalmente pertinente tras verificar que se cumplan con todos los requisitos esenciales para la modificación, de lo cual, según lo expuesto se puede demostrar que:

a) No se vulnera el Principio de Planeación Contractual, ya que el contrato se planeó conforme a la necesidad y al presupuesto autorizado para el mismo al inicio de la vigencia 2023, pero es de resaltar que en el desarrollo de la ejecución del contrato se evidenció la necesidad de ampliar el plazo de ejecución para dar continuidad a los servicios de acuerdo a la necesidad planteada por el área solicitante.

b) Que la referida modificación contractual no altera las condiciones presupuestales ni el equilibrio económico del contrato, por lo cual no existe un riesgo económico ni financiero para a la administración.

c) Que no se vulnera los preceptos legales, jurisprudenciales ni los principios de la actividad contractual al realizar la modificación en el sentido de prorrogar el contrato hasta el 28 de diciembre de 2023.

RECOMENDACIÓN

*En calidad de abogada del Área de contratación del Comando General de las Fuerzas Militares, manifiesto que, de conformidad con los insumos legales y jurisprudenciales abordados a lo largo de este documento y las consideraciones, emito concepto favorable para modificar la carta de aceptación No. 347-2023****,*** *en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución hasta el día* ***28 de diciembre de 2023.***
(…)

12. Que quienes suscriben el presente modificatorio se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos que dieron origen a la Carta Aceptación Oferta N°347 de fecha 09 de noviembre de 2023.

13. Que la presente modificación se suscribe de acuerdo con la autonomía de la voluntad establecida en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

14. Que, de acuerdo con lo anterior, procede la modificación parcial de la Carta Aceptación Oferta N°347, celebrado entre el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA y el señor JESÚS ANDRÉS CRUZ GONZÁLEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 80.256.495 de Bogotá en calidad de Representante Legal de la empresa CRUZ O. MANTENIMIENTOS ECOLÓGICOS Y PRODUCTIVOS S.A.S - SIGLA: COMANTEP S.A.S con NIT. 900.367.347 – 0, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - OBJETO: El objeto del presente es modificar parcialmente la **CARTA ACEPTACIÓN OFERTA N°347**, celebrado con el señor JESÚS ANDRÉS CRUZ GONZÁLEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 80.256.495 de Bogotá en calidad de Representante Legal de la empresa CRUZ O. MANTENIMIENTOS ECOLÓGICOS Y PRODUCTIVOS S.A.S - SIGLA: COMANTEP S.A.S con NIT. 900.367.347 – 0, así:

A). MODIFICAR NUMERAL 4. - PLAZO DE EJECUCIÓN. - En el sentido de prorrogar el plazo de ejecución del contrato hasta el día **28 de diciembre de 2023.**

SEGUNDA- VIGENCIA: Continúan vigentes las demás cláusulas de la **CARTA ACEPTACIÓN OFERTA N°347 DE FECHA 09 DE NOVIEMBRE DE 2023,** que no fueron objeto de modificación.

TERCERA – GARANTÍAS: El contratista se obliga a comunicar el contenido del presente documentos a la compañía aseguradora y modificar la garantía vigente, de acuerdo con el contenido del presente contrato modificatorio.

CUARTA – REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Para el perfeccionamiento y ejecución del presente contrato modificatorio se requiere: a) La Firma de la Directora Administrativa y Financiera del COGFM b) la firma del señor JESÚS ANDRÉS CRUZ GONZÁLEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 80.256.495 de Bogotá en calidad de Representante Legal de la empresa CRUZ O. MANTENIMIENTOS ECOLÓGICOS Y PRODUCTIVOS S.A.S - SIGLA: COMANTEP S.A.S con NIT. 900.367.347 – 0 c) la Adición del Registro Presupuestal (si aplica).

Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los veinte (20) días del mes de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

POR EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA,

ORIGINAL FIRMADO

Teniente Coronel MARITZA MOLINA CARRILLO
Directora Administrativa y Financiera del COGFM

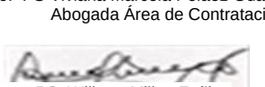
POR EL CONTRATISTA,

ORIGINAL FIRMADO

JESÚS ANDRÉS CRUZ GONZÁLEZ
C.C. No. 80.256.495 de Bogotá
Representante Legal de la empresa
CRUZ O. MANTENIMIENTOS ECOLÓGICOS Y PRODUCTIVOS S.A.S
SIGLA: COMANTEP S.A.S
NIT No. 900.367.347 – 0

Vo. Bo.: MY. Erika Rodriguez Saenz
Oficial de Contratación

Proyectó: PS Viviana Marcela Pelaez Gualtero
Abogada Área de Contratación del COGFM.



Revisó: PS. Willmar Millan Zuñiga
Asesor jurídico DIADF COGFM